Delegación[1] Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/19/1256

Bitácora: 32/HR-0082/05/19
NRA: CJE1N3202011

Zacatecas, Zac., 26 de agosto de 2019.

L.C. Sara Liliana Venegas Gurrola
Representante Legal de Cárnicos de Jerez, S.A. de C.V.
Carr. Jerez-Sánchez Román Km 27.5, S/C
Jerez de García Salinas, Zacatecas, C.P. 99380
Correo electrónico: contabilidad@carnicosdejerez.com.mx o venegasgsl2@hotmail.com
Tel: (494) 9452828 ext.: 108

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización, presentado* por el Representante legal de la empresa **Cárnicos de jerez, S.A. de C.V.,** el día 27 de mayo de 2019 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0082/05/19.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende que la solicitud de modificación consiste en la **actualización de** los residuos peligrosos generados, para dar de alta los residuos: **Cubetas vacías impregnadas con aceite, cultivos y cepas, objetos punzocortantes,** presenta además, el anexo 16.4, que contiene la descripción de los residuos peligrosos que genera y la cantidad de generación en ton/año.

Que la actividad principal de la empresa es de **"Congelación y empacado de carne fresca"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Carr. Jerez-Sánchez Román Km 27.5, S/C, Jerez de Garcia Salinas, Zacatecas, y los residuos peligrosos registrados que se generan previo al trámite de modificación son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O5	Aceite automotriz usado	1.500000
O	Amoniaco	2.196750
SO4	Filtros usados	0.099000
SO4	Estopas impregnadas de aceite	0.150000
L6	Lodos	0.260000
	Total	**4.205750**

En el trámite de modificación, los residuos peligrosos que se actualizan (alta) son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
SO4	Cubetas vacías impregnadas con aceite	0.050000
BI1	Cultivos y cepas	0.145000
BI2	Objetos punzocortantes	0.002000
	Total altas	**0.197000**
	Total actualizado	**4.40275**

[1]En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Calle 2da. De Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac., C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 y 9239905 www.gob.mx/semarnat

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43, 46, 47 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**), 43, 44 y 45 del Reglamento de la LGPGIR, 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Pequeño Generador**[1] con el **NRA: CJE1N3202011.**

2. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización,* presentado por el representante legal de la empresa **Cárnicos de jerez, S.A. de C.V.,** el día 27 de mayo del 2019, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones..

3. Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS

ING. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ LEON

"Con fundamento en lo dispuesto por [illegible] Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.
Cristina Martin Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas.

Expediente: CJE1N3202011
JLRL/jacf

[1] LGPGIR Artículo 5 fracción **XX.** Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.